



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
797

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual propone reformar el artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado, a fin de prohibir la realización de corridas de toros o novillos, así como espectáculos taurinos de cualquier modalidad que impliquen la muerte del animal.

PRESENTADA POR: Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

LEÍDA POR: Diputado Hever Quezada Flores (PVEM).

SE ADHIEREN: Los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza (PNA) y MORENA.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 de agosto de 2017.

TRÁMITE: Turno Simplificado a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente

FECHA DE TURNO: 08 de agosto de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Los suscritos, **Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario Del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de reformar el artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia, los animales han sido utilizados con fines de entretenimiento en diferentes formas, lamentablemente muchas de ellas basadas en infringir sufrimiento al animal; tal vez una de las prácticas más conocidas es el Circo Romano, en el cual se concebía el enfrentamiento entre diferentes animales e incluso de éstos con humanos como una forma de recreación.

Posteriormente, los cambios en la percepción del sufrimiento en los animales y el trato que los seres humanos debemos darles, han ocasionado que la mayoría de esas prácticas crueles se extingan.

El estado de Chihuahua se ha caracterizado por mantenerse a la vanguardia en materia legislativa enfocada al bienestar animal: contamos con la tipificación de los delitos en contra de los animales de compañía, la prohibición de peleas de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

perros, la prohibición de espectáculos itinerantes con animales marinos y la prohibición de espectáculos circenses con animales vivos.

Teniendo sus orígenes en el Circo Romano, uno de los espectáculos que aún se lleva a cabo es el de la tauromaquia, que consiste en la lidia de toros bravos y que se divide en dos tipos: la de toreros a pie y la de toreros a caballo, mejor conocidos como rejoneadores. La también llamada fiesta brava tiene una serie de prácticas comunes en las cuales se somete a sufrimiento a los toros, animales rumiantes no depredadores. Si bien la tauromaquia se escuda en la existencia una serie de lineamientos que supuestamente rigen esta práctica para ser menos agresiva, es necesario señalar que el sistema nervioso del toro es extremadamente parecido al del ser humano en lo que respecta a la sensibilidad, por lo que el toro sufre terrible dolor en el transcurso de la corrida, en la cual se llevan a cabo en distintas etapas, actos de tortura y crueldad hacia el animal.

Durante una corrida de toros, el animal es sometido a varias suertes: en principio, se le ataca con las puyas, filos rectos de acero cortante y punzante que tienen forma de pirámide triangular. El lugar de colocación de los puyazos debería ser entre la 4ª y 6ª vértebra cervical, en una zona muy musculada de esta raza de bovino doméstico, pero lo cierto es que esto ocurre sólo en el 20% de las ocasiones; los puyazos en la práctica suelen aplicarse por detrás de la cruz, zona mucho menos musculada, lo que provoca tremendos daños anatómicos tanto en músculos como en tendones, ligamentos, venas, arterias, nervios y costillas. La función de las puyas es debilitar al animal por la pérdida de sangre.

Después de las puyas, el toro se somete a las banderillas, que mediante un arpón son clavadas en las zonas previamente lesionadas; al aplicarse un estímulo doloroso sobre una zona recientemente lesionada, el dolor es aún más intenso y la pérdida de sangre es mayor.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La parte final de una corrida de toros comprende el toreo con muleta y la muerte del animal. La constante fijación de la mirada en la muleta y los constantes giros que estos animales se ven obligados a realizar, además del dolor que padecen, les van a provocar una importante disminución en su capacidad visual.

El estoque que supone ser el final, se da al toro con una espada de 80 cm de largo, que según los tratados de tauromaquia debe realizarse entre el 4º y 6º espacio intercostal. Por desgracia, no más del 14% de las estocadas son efectuadas de esa manera y en su mayoría provocan una agonía larga al seccionar lóbulos pulmonares, bronquios e incluso la tráquea y el esófago.

Si tras la estocada el animal no cae en un tiempo más o menos corto, se procederá por parte del matador, a utilizar el descabello, una espada que tiene una longitud de 10 centímetros y que se secciona la médula espinal provocando que el toro doble las patas delanteras. Después de esto, se utiliza la puntilla, que es un cuchillo de 10 cm de hoja que se introduce entre el hueso occipital y el atlas. Son muchas las ocasiones las que se deja vivo al animal para proceder a cortar las orejas.

No menos cruel que el proceso anterior, es el que pasan los caballos que son utilizados por los rejoneadores y quienes resisten alrededor de 3 y 4 corridas, ya que comúnmente presentan heridas expuestas que se esconden tras el peto, el cual simula ser una protección para el animal pero cuya utilidad es meramente decorativa.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales cita a la letra que: "Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia." Y por otra parte, el artículo 10 de la misma Declaración



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

menciona en su inciso A que: "Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre." Por lo que resulta obvio que el espectáculo taurino contraviene lo dispuesto por esta serie de principios orientadores.

El trato ético que las personas debemos ofrecer a los animales se ha generalizado en el entendido de que el sufrimiento innecesario es reprochable y que la crueldad es un acto injustificado cuyas prácticas deben erradicarse con el fin de sensibilizar a la población respecto al trato digno de los animales.

En este sentido y con el fin de promover el trato ético hacia los animales, la representación parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México presentó el proyecto de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, que tras ser aprobada, finalmente se publica el 17 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, la cual tiene como objetivo, entre otros, sancionar los actos de crueldad y maltrato en contra de los animales que se encuentren en el territorio de la Entidad.

Como se pone en manifiesto con el avance de los trabajos legislativos, la ética tradicional de desprecio hacia el valor moral de los animales resulta insostenible hoy en día. La moral humana prohíbe la crueldad para con otros seres humanos, y no hay razón para aplicar este principio de otro modo en lo que se refiere a los animales. Por otra parte, la capacidad que los animales tienen de experimentar dolor o sufrimiento así como la racionalidad o la autoconsciencia propias de las personas, que también son importantes desde el punto de vista moral es un criterio importante que motiva que tengamos obligaciones morales para con los animales. Son necesarios cambios legales y prácticos en nuestro trato con los animales, encaminados a mejorar su bienestar, lo que debería conllevar la prohibición de espectáculos que impliquen un trato cruel para con ellos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Ante este acto de suma crueldad y motivados en la concientización por el bienestar de los animales como una tendencia creciente, en varias localidades de diferentes países se ha prohibido la tauromaquia por considerarse degradante, y ser un espectáculo que se basa en el ejercicio de la violencia del ser humano hacia un animal, aprovechando una situación de poder y clara ventaja.

Como ejemplo de lo anterior a nivel mundial, las corridas de toros han sido prohibidas localidades de países como España, Francia, Portugal, Colombia, Venezuela y Ecuador; a nivel nacional, entidades como Sonora, Guerrero y Coahuila han prohibido la celebración de espectáculos taurinos, además de aquellas ciudades como Veracruz. Las entidades donde actualmente se analiza la propuesta son Baja California, Ciudad de México y Morelos.

Si bien se manejan argumentos en contra de la prohibición de las corridas de toros, podemos decir que aluden a cuestiones subjetivas o monetarias; En un escrito que envió Jordi Portabella en su carácter de Presidente del Grupo Municipal d'Esquerra Republicana de Catalunya y Presidente de la Comisión de Cultura, Conocimiento, Creatividad e Innovación del consistorio barcelonés quien ha pugnado por la abolición de las Corridas de toros, señala que en el caso de Barcelona, el argumento que suele utilizarse acerca del impacto económico negativo por la prohibición de las corridas de toros no se actualizó sino que por el contrario, con la apertura de un centro comercial en la antigua plaza de toros se generaron más de 500 puestos de trabajo fijos para todo el año, generando aún más beneficios económicos para esa ciudad, pues como bien señala el político español, los puestos de trabajo relacionados con las corridas de toros son escasos, eventuales y precarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En el caso de Chihuahua, podemos ver que las corridas de toros se realizan de manera esporádica: en los últimos 10 años se ha disminuido aproximadamente un 50% la realización de corridas de toros, y la asistencia fluctúa entre el 5 y 50% de la capacidad de la plaza, además hay que resaltar que las ganancias que se generan por las corridas de toros no se reinvierten en el estado, ya que en su mayoría se destinan para empresas y personal provenientes de otro lugar.

De la misma manera debe señalarse que si bien se ha manejado a manera de preocupación la desaparición del toro de lidia a consecuencia de la prohibición de las tauromaquia, los toros de lidia son animales pertenecientes a diversas pseudorazas de *Bos Taurus*, con la característica frecuente, indefinible científicamente, de manifestar una agresividad instintiva cuando son provocados o acosados. Es decir, son animales mestizos que no pertenecen a ninguna raza en específico pero que son criados con el mismo fin de ser torturados y no una especie o raza en sí.

Por otra parte, es importante señalar el creciente rechazo de la sociedad por este tipo de espectáculos; encuestas recientes por parte de empresas especializadas nos indican que alrededor del 70% de la población de nuestro país consideras corridas de toros un espectáculo promotor de la violencia y las consideran más un acto de maltrato que un deporte o un espectáculo artístico. Según la encuesta de Parametría, dos de cada diez mexicanos han asistido a alguna corrida, tendencia que continúa a la baja. Los datos sugieren que, de decidirse por consulta popular, las corridas de toros serían vetadas en México, ya que siete de cada diez mexicanos están a favor de la prohibición total de las corridas de toros.

Incluso desde 2015 el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas hizo una recomendación al Estado Mexicano, donde señaló que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

la tauromaquia vulnera los derechos de los niños a vivir libres de violencia, por lo que no deberían presenciar este tipo de actos. La tauromaquia es un espectáculo que las generaciones actuales ven como un acto del pasado, y que no es compatible con los valores actuales de una sociedad sensible ante el maltrato animal.

Por estos motivos, nuestra propuesta tiene como objetivo añadir una fracción XXXV al artículo noveno de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para establecer de manera clara y precisa la prohibición de las corridas de toros, por tratarse de una práctica de crueldad en la que animales son sometidos a sufrimiento innecesario.

Con esta propuesta, el Partido Verde insiste en la necesidad de seguir trabajando para el fomento de una conciencia acerca del trato digno a los animales, pero además para impactar en nuestras leyes, las obligaciones mínimas que debe tener toda persona para hacer válida la garantía de que, presenciar un acto de suma crueldad, no sea un producto o un servicio a ofrecerse en una sociedad que requiere alejarse de toda manifestación de violencia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXXV del artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADODE CHIHUAHUA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO II
PROHIBICIONES

Artículo 9. Queda prohibido:

De la fracción I a la XXXIV...

XXXV. Realizar corridas de toros o novillos así como espectáculos taurinos de cualquier modalidad que impliquen la muerte del animal así como la aplicación de las suertes de la pica, las banderillas y el estoque.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala Morelos del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, a los 8 días del mes de agosto del año 2017.

**ATENTAMENTE, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**


DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ.


DIP. HEVER QUEZADA FLORES.